

ACCIÓN SOCIAL

REVISTA QUINCENAL, ORGANO DEL

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

CENTRO DE ACCION SOCIAL CATOLICA

AÑO VII

MONDOÑEDO, 1.º MARZO 1924

NÚM. 127

SUMARIO

Ecos: Crónica de la quincena. De España. Del exterior.

INTERESES REGIONALES

La venta del ganado de abasto. El peso en báscula para servir de base a las cotizaciones.

INSTITUCIONES Y OBRAS SOCIALES

El Retiro Obrero obligatorio.

Reglamento del Somatén.

EL ESTADO Y LAS OBRAS SOCIALES

Reglamento para la ejecución del R. D. sobre roturaciones arbitrarias.

NOTICIAS VARIAS

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

(En la cubierta).

BOLETIN DE LA FEDERACION

La ganadería gallega en peligro. O unirse los labradores o dejarse morir.— De nuestros Sindicatos. (Cuentas y balances).—A nuestros Sindicatos: Una buena noticia. Sobre los foros. VIII Asamblea de la Confederación. Experiencias agrícolas.—José M.ª Lage: Los árboles y nuestros abuelos.

FEDERACIÓN MINDONIENSE DE SINDICATOS AGRÍCOLAS CATÓLICOS Caja Central de Ahorros y Préstamos

Imposiciones:

A la vista, 5 por 100 anual.
A los 6 meses, 5 1/2 por 100.
Al año, 4 por 100.

A los Sindicatos federados: el 0'25 por 100 sobre el interés a particulares.

SE REPARTEN PREMIOS
A LOS IMPONENTES,
PERIODICAMENTE

La Caja Central, hace transferencias al Instituto Nacional de Previsión.

* *La Caja Central*, figura entre las entidades y personas cofundadoras de la *Caja Regional Gallega de Previsión*.

* * *La Caja Central*, es Agente de la *Caja Regional Gallega de Previsión* para el Retiro Obrero obligatorio.

* * * *La Caja Central*, con sus préstamos, ha facilitado a los labradores compras ventajosas de fincas y de ganado, redenciones de foros y el rescate de bienes sujetos a pacto de retroventa.

Domicilio social: CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL CATÓLICA
Progreso, 10. - - - - MONDOÑEDO

Horas de oficina: de 9 a 13 y de 15 a 18.

ACCIÓN SOCIAL

REVISTA, ORGANO DEL
«CENTRO DE ACCION SOCIAL CATOLICA»

SE PUBLICA EN LOS DIAS 1.º Y 15
CON CENSURA ECLESIASTICA

DIRECTOR
D. ANTONIO MASEDA BOLAÑO
ABOGADO Y LICENCIADO EN LETRAS

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL «PROGRESO», 10.

CRÓNICA DE LA QUINCENA

DE ESPAÑA

Se hizo ya pública la sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa por el convoy a Tizza. Por esta sentencia, que era esperada con gran expectación, se absuelve al general Cavalcanti y se condena a un año de prisión al general Tuero y al coronel Sirvent y a seis meses al coronel Lacañal.

Celebróse en Madrid el banquete organizado por los jefes y oficiales de la promoción de la Academia General Militar con motivo del aniversario de su creación.

Presidieron el marqués de Estella y los generales Villalba, Tourné, Cavalcanti, Jordana, Navarro, Rodríguez Pedre y Nouvilas.

Habló el general Primo de Rivera, saludando a los presentes y diciendo que el Rey había autorizado al Directorio para realizar un nuevo plan completo de enseñanza militar, que era una aspiración de la clase.

Añadió que el Directorio subió al poder para salvar a la nación, corrompida e indisciplinada por muy diversas causas, y para realizar esa misión los militares han tenido que salir de los moldes tradicionales.

Invitó a los impacientes a que se asomen a las columnas de la «Gaceta», donde podrán ver la labor realizada, y agregó que el Directorio llevará a efecto reformas legislativas de orden y dignidad, antes de entregar el poder.

Se mostró satisfecho del éxito obtenido por los diferentes decretos publicados y dijo que ahora se estudian refor-

mas en Hacienda, confiando en que con ellas se obtendrán grandes beneficios.

Terminó el acto abrazando el general Villalba al marqués de Estella en nombre de la Academia General.

El Directorio ha ordenado la clausura del Ateneo de Madrid, el blasfemadero público, como le llamó Menéndez Pelayo, dejando sin embargo abiertas al público estudioso las clases y la biblioteca.

También por el Ministerio de Instrucción Pública se ha dictado una Real orden disponiendo que los inspectores de primera enseñanza vigilen las escuelas, para que en ellas no expongan los maestros conceptos atentatorios contra la unidad de la Patria ni contra la Religión católica, que es la Religión del Estado y de la inmensa mayoría de los españoles. En caso de reincidencia podrán los inspectores clausurar las escuelas y destituir los maestros.

Los políticos del antiguo régimen, aun los llamados de las derechas, nunca se hubieran atrevido a dictar esta disposición, que merece el aplauso de todos los buenos españoles.

El general Primo de Rivera recibió a la Junta del Crédito Agrícola, que le entregó las conclusiones aprobadas para establecer el crédito agrícola. Hizo la presentación de la Junta el subsecretario de Fomento, general Vives, presidente nato de la misma.

El marqués de Estella prometió que el Estado dará todo el dinero necesario para establecer el crédito agrícola. Añadió que inmediatamente se constituirá la Junta de aranceles, y seguramente dará cima al problema del crédito agrícola.

También visitaron al general Primo de

Rivera el conde de Castejo y D. Basilio Alvarez, para hablarle nuevamente del problema de los foros.

El presidente del Directorio les anunció que muy pronto publicará la «Gaceta» un decreto, creando el registro foral, como prólogo de las demás disposiciones que se dictarán para resolver el problema de los foros.

Primo de Rivera leyó a sus visitantes el preámbulo del Real decreto en cuestión, en que se reconoce el derecho del dominio directo, haciendo también importantes concesiones al dominio útil.

En la parte dispositiva del decreto se concede un plazo de cuarenta días para que se proceda al registro de todos los foros reconocidos, con objeto de dar por terminado el caos que existe en este asunto.

Se procederá después al nombramiento de una comisión, compuesta de agrarios, foreros y neutrales, la cual se encargará de redactar en breve plazo un proyecto para la redención de los foros.

Constituye esto un éxito para el conde de Castelo, pues se acepta la primera medida que él proponía para la resolución de tan debatido asunto.

El general gobernador de Oviedo, señor Zubillaga, que hace pocos días regresó de Madrid, ha hecho importantes manifestaciones a los periodistas. Las principales son las dos siguientes: que tenemos Directorio para cinco años, por lo menos, y que las elecciones tardarán en celebrarse.

Respecto a lo primero el señor Zubillaga dijo que el nuevo régimen es cada vez más sólido y está más asistido de la opinión pública y del crédito nacional, como lo prueba la firmeza y seguridad de las cotizaciones de los valores nacionales.

En cuanto a las elecciones el general Zubillaga se expresó en los siguientes términos:

«Puedo asegurar, desde luego, que en bastante tiempo, en mucho tiempo, no habrá elecciones. Ni elecciones municipales, ni provinciales, ni mucho menos generales.

De forma que ya lo saben los que esperan pescar algo en el río revuelto de la emisión del sufragio.

No habrá elecciones en mucho tiempo. Ni aunque se apruebe el proyecto de ré-

gimen municipal, que se aprobará muy pronto. Entrará un vigor, pero sin elecciones.»

¿Hacia qué fecha las habrá?—le preguntaron los reporters.

¡Ah! quién lo sabe; eso va para muy largo—contestó el general.

Se ha celebrado en Madrid la octava Asamblea de la Confederación Católico-Agraria, presidiendo el conde de la Cortina.

Estuvieron representadas 31 Federaciones, entre ellas las de La Coruña, Lugo, Orense, Mondoñedo y Tuy.

DEL EXTERIOR

Al discutirse en el Consejo de ministros chileno las garantías electorales, surgieron discrepancias, que dieron motivo a la dimisión de los ministros del Interior y de Justicia.

También en Portugal ha dimitido el ministro de la Guerra y se dice que saldrán igualmente del Gobierno los ministros de Comercio e Instrucción.

Los empleados públicos de Oporto han acordado secundar la actitud de sus compañeros de Lisboa, declarándose en huelga.

Se encuentra atacado de gripe el presidente de la República portuguesa.

Se han adoptado en Munich rigurosísimas medidas con motivo de la vista de la causa contra Hitler, Ludendorf y sus cómplices. Se prohibirán todas las manifestaciones y reuniones de carácter político. Están citados 160 testigos, entre ellos el ex kronprinz de Baviera. Hindenburg ha manifestado que no puede asistir como testigo.

El Rey de Italia, Víctor Manuel, hace más de una semana que no sale de sus habitaciones, por hallarse atacado de gripe. Por esta causa se ha aplazado hasta el 16 de marzo el viaje del Soberano a Fiume, con motivo de las fiestas conmemorativas de la unión de esta ciudad a Italia.

Se ha descubierto en Petrogrado una organización antisoviética. Proyectaban una sublevación militar.

En Lima se han efectuado muchas detenciones a consecuencia de haber estallado cuatro bombas en distintos puntos de la ciudad.

Ecos

INTERESES REGIONALES

LA VENTA DEL GANADO DE ABASTO

El peso en báscula, para servir de base a las cotizaciones

La mejor riqueza de Galicia, que es el ganado vacuno, en gran cantidad exportado para abastecimiento de los mercados de carne de Barcelona y de Madrid, principalmente, está en estos momentos amenazada.

Unos dos señores van a ejercer el monopolio de la exportación, en virtud de un convenio hecho con los carniceros de Barcelona. Ellos se comprometen a abastecer de carne a Barcelona, y los cortadores de Barcelona no admitirán más carne que la suministrada por aquellos.

Para los productores gallegos, para los ganaderos verdad, se acabó el mercado libre de Barcelona, el mejor sin duda de que disponíamos. Y lo peor es que de la misma manera que se nos cierra el mercado de Barcelona, se nos puede cerrar el de Madrid o cualquiera otro en que las carnes gallegas logren introducirse.

Y el daño no está en que las carnes gallegas no hayan de seguir abasteciendo esos mercados, sino en que los acaparadores que logren la exclusiva en esas plazas, fijarán a su antojo y según sus particulares conveniencias el precio de las reses en procedencia, o sea, al comprarlas a los paisanos, bien en las ferias, bien en la propia casa del paisano.

En vista de este peligro y de las graves consecuencias que ha de tener para la economía rural de Galicia, empezamos a preocuparnos hondamente. Motivo de honda preocupación debe ser muy principalmente para las Autoridades, a quienes incumbe velar por la defensa del pueblo y de sus vitales intereses.

Algo nos tranquiliza el ver en el «Boletín Oficial» de la provincia de Lugo una «Circular» del Gobierno civil ordenando que la venta del ganado se haga al peso en vivo, dictando a tal fin medidas con objeto de que cada municipio disponga de básculas.

Antes habíamos visto que se adoptaran estas medidas en la provincia de Co-ruña.

Es de esperar que el celo de los Sres. Gobernadores las impondrá en toda la región.

El dato del peso vivo puede ser la defensa del campesino gallego.

Cuanta energía y cuanto celo desplieguen las Autoridades para que las pesadas tengan verdadera efectividad, estarán bien justificadas y merecerán incondicionales aplausos.

A continuación publicamos la «Circular» aludida del Gobierno civil de esta provincia.

Haremos notar sin embargo antes que el dato suministrado por el peso tiene que ser completado por el de la cotización.

No basta saber la cotización de las reses en Barcelona, por ejemplo, donde el precio que se da es en peso canal; es necesario saber la relación entre el precio en canal y el peso vivo.

Así es cómo al pie de la báscula sabrá el vendedor el valor que, a la cotización dada, tiene su res en el momento de sacarla a la venta.

Varias Federaciones Católicas Agrarias y otras entidades agrícolas han hecho exportaciones directas y recogido gran número de datos.

Hay personal técnico que nos consta ha hecho estudios especiales sobre el particular.

Este es el momento oportuno de sacar de todo ello elementos con que ilustrar al campesino y ponerle en condiciones de vender sus reses en forma racional y a precio debido.

Báscula que dé el peso vivo de cada animal, y precio del kilo vivo, competentemente fijado o por un cálculo racional deducido, he ahí lo indispensable.

Véase la «Circular» que venimos comentando y aplaudiendo.

CIRCULAR

«Siendo de gran conveniencia y aún de necesidad para garantizar los intereses de productores y consumidores, el

tener conocimiento del precio de las transacciones del ganado destinado al consumo de carnes, para poder controlar siempre los precios de mercado con los de mataderos, se hace preciso que en los puntos productores donde se celebran mercados o ferias periódicamente, existan básculas fijas oficiales, propias para el pesaje de ganados en vivo, y sea obligatorio efectuar la operación de peso como complementaria de las transacciones que se hagan, consignando el resultado de la misma en un registro que llevará el encargado de la báscula, con expresión del nombre del comprador y vendedor y fecha correspondiente. Dicho encargado expedirá una papeleta firmada y sellada al comprador, para que en su día pueda exigírsele a éste la presentación de la misma como guía de circulación y a la entrada en mataderos.

Este servicio oficial será establecido por los Ayuntamientos, los que podrán percibir por él una pequeña cantidad destinada a gastos que origina el registro y

la amortización del coste de la báscula.

A este fin todos los Ayuntamientos de esta provincia, en el plazo improrrogable de ocho días, me darán cuenta de si tienen o no establecido este servicio con anterioridad, y los que no lo tengan, en el plazo de un mes, como máximo, me propondrán la adquisición de la báscula, expresando el coste para su aprobación.

Los Ayuntamientos que carezcan de medios económicos para instalar este servicio podrán contratarlo con particulares o entidades que lo explotarán durante el tiempo que se fijará en el contrato para el resarcimiento de los gastos, pero teniendo en cuenta que será siempre oficial este servicio, así como del Municipio la oficina de registro.

Los Ayuntamientos, teniendo en cuenta la importancia del servicio, harán todos los estudios necesarios para su rápida implantación con toda urgencia, dándome cuenta de las fechas en que pueda empezar a funcionar.»

INSTITUCIONES Y OBRAS SOCIALES

EL RETIRO OBRERO OBLIGATORIO

Tres son los casos que comprende el «régimen de mejoras»: 1.º aumento de la pensión de retiro a los 65 años; 2.º anticipo de la pensión desde los 55 años, y 3.º constitución de capital-herencia.

Cada uno de los tres casos suponen una cuota voluntaria por parte del obrero asegurado, que siendo a prima fija, aumenta más o menos, en proporción a las imposiciones, la pensión asegurada.

Aumento de pensión

Retrae mucho al obrero del primer caso del régimen de mejoras la duda de si llegará, con una vida trabajosa, a la edad de 65 años.

Conviene tener en cuenta que las tablas de mortalidad nos dicen que, de los nacidos en un año, llegan a la edad de 65 un 45 por 100; a los 70, un 38 por 100; a los 77, un 27 por 100, y a los 90, un 10 por 100. ¿Quién puede asegurar que morirá antes o después?

No es, por tanto, cuerdo descuidar este deber de previsión ante la posibilidad de no llegar a los 65 años.

Anticipo de pensión

Pero admitamos esta posibilidad. Para quien tenga este temor, cabe el segundo caso del «régimen de mejoras», o sea, hacer imposiciones para percibir desde los 55 a los 60 años la peseta

diaria que percibiría desde los 65, debida a las aportaciones del patrono y del Estado.

Dicha pensión puede ser mayor, igual o menor que la inicial obligatoria, correspondiente a las imposiciones que con este fin se hubieran hecho.

¿Cuánto se debe imponer mensualmente para que la peseta diaria que por cuota patronal y del Estado se ha de cobrar a los 65 años, pueda disfrutarla desde los 55 años?

He aquí la respuesta:

Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual	Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual	Empezando a cotizar a la edad de	Cotización mensual
20	3'16	29	5'40	38	10'55
21	3'34	30	5'77	39	11'53
22	3'53	31	6'17	40	12'67
23	3'75	32	6'61	41	13'98
24	3'97	33	7'10	42	15'53
25	4'21	34	7'64	43	17'36
26	4'47	35	8'25	44	19'58
27	4'79	36	8'92	45	22'31
28	5'09	37	9'98		

Capital-herencia

Es el tercer caso del «régimen de mejoras», por el cual, mediante aportaciones periódicas

puede llegar a constituir un capital hasta cinco mil pesetas.

Se ha de observar que el mínimo que puede imponerse es de una peseta, pero pueden ser mayores las imposiciones, y cuanto más lo sean y con más regularidad se hagan, antes se habrá llegado a constituir el capital necesario hasta el límite expuesto.

Al desear constituir capital herencia, debe tenerse en cuenta que si durante el plazo de un año o más se interrumpiesen las cotizaciones en la cuenta individual de *Pensión de retiro* del titular de una cuenta de capital-herencia, las imposiciones que se hagan para ésta no serán aplicadas a constituir capital-herencia, sino que se ingresarán, mientras dure la interrupción, en su referida cuenta de *Pensión de retiro*.

Es una condición esta que no vemos muy conforme con la voluntad del imponente. Porque si el imponente destina una cantidad exclusivamente para su capital-herencia, ¿por qué se ha de cambiar el destino a esa imposición?

Si él opta por reforzar el capital-herencia y prefiere éste a la pensión, ¿por qué se ha de violentar su voluntad y aplicar parte de sus cuotas a la pensión, aunque habiendo interrupción?

El que constituya capital-herencia ¿está obligado a reponer las cuotas no satisfechas? Claro es que no; luego para los efectos, las imposiciones para el capital-herencia deben ser dinero sagrado aplicable únicamente conforme a la

voluntad del imponente.

De otro modo será de peor condición el que constituye capital-herencia, que el que no le constituye.

Se dirá que el espíritu de la disposición está en asegurar sobre todo al obrero su pensión, pero debe tenerse en cuenta que si el obrero falleciese antes de llegar a la edad reglamentaria de nada le servirían ni a él ni a su familia aquellas imposiciones que hizo con vistas a mejorar la situación de sus descendientes en el día de su fallecimiento y, en todo caso, siempre coartará su voluntad, y esta coacción ha de retraer necesariamente capital.

Entendemos justo abrir cinco cuentas separadas y completamente independientes: una para la pensión obligatoria de patrono y Estado; otra para el aumento voluntario de pensión; la tercera para anticipo del disfrute de la pensión; la cuarta para formar el capital-herencia y la quinta para la invalidez. Cada una debe tener su saldo y sin consentimiento del imponente nunca debe aplicarse a otros fines que los exigidos por él.

La invalidez

Es el último aspecto, interesantísimo para los obreros con el «régimen complementario de mejoras.»

Una nota triste y amarga en la vida del

— 20 —

Art. 64 Las personas del Somatén, de cualquier clase, que infrinjan la ley de caza, serán castigadas con una de las multas reglamentarias, teniendo en cuenta si la infracción se verificó dentro o fuera del período de veda, y si son o no reincidentes. Tpdo sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurriese.

DE LOS ALCALDES RESPECTO AL SOMATÉN

Art. 65 Siendo los Alcaldes Autoridades superiores en toda localidad, sus funciones no pueden ser interrumpidas ni desconocida su representación por ningún Cuerpo creado dentro de la misma. Por consiguiente, debe evitarse, por todos los medios posibles, que cuantos forman parte del Somatén sean un obstáculo en las funciones oficiales de las municipalidades. Asimismo, los Alcaldes no entorpecerán en ningún caso las operaciones del Somatén, si las circunstancias le obligan a ponerse sobre las armas. A lograr objeto de tanta importancia, tienden las reglas siguientes:

1.ª Cuando los Alcaldes, a consecuencia de orden superior, o aviso particular, pidan el levantamiento de un Somatén, para la persecución de malhechores, gente armada o sospechosa, incen dios etc., los Cabos se les presentarán para ponerse de acuerdo con ellos, respecto al número de hombres que se necesiten y la manera de emplearlos.

2.ª Igualmente, siempre que los Cabos, por orden superior o noticia que tengan de la presencia de ladrones, o gente armada o sospechosa en el país, crean llegado el momento de levantar el Somatén, ya por toque de campana o por otra señal cualquiera, lo comunicarán al Alcalde. Siendo las circunstancias muy urgentes y en las que la campana o señal pudiera malograr el objeto de la reunión,

— 17 —

Los Vocales de la Comisión, los Cabos, Subcabos y escolta de Bandera, podrán usar en todo el territorio de la Región armas cortas de fuego, previa la autorización de las Autoridades Militares.

Los propietarios o colonos, inscritos en el Somatén que, por situación aislada de sus casas, necesiten más de un arma para la defensa de sus personas y propiedades, no pasando de tres, las solicitarán de la Comisión, por conducto de los Cabos de Distrito; para mayor número, será preciso que la petición la haga en junta un Vocal, a fin de que la Comisión decida. Estas armas no podrán en ningún caso, usarse más que por aquellos a quienes se concede derecho a ello, considerándose siempre responsables del empleo que de las mismas hagan.

Las personas del Somatén pueden llevar en todo tiempo, dentro de la Región, para su seguridad personal, las municiones y arma, sin que ésta pueda ser objeto de reconocimiento ni registro por las Autoridades y sus agentes, a los que deberán en el acto exhibir la licencia que les autoriza, si para ello fuesen requeridos; y, de acuerdo con la Real Orden de Gracia y Justicia de 19 de Enero de 1905, no podrá retirarse a ningún Somatén la licencia, sin autorización del Capitán General, pero sí el arma, si con ella ha cometido alguna infracción legal.

En toda revista es obligatoria la presentación de la licencia, para que sea visada por quien la pase.

Art. 55. Los individuos del Somatén Armado están subordinados, para los asuntos del servicio de su Institución, a los Cabos y Subcabos del Somatén, de sus respectivos Partidos, Distritos, Pueblos, Parroquias o Zonas, lugares o barrio, y a falta de aquéllos, a quienes designe la Comisión organizadora de Somatenes.

Art. 56. Todo individuo del Somatén que tenga

obrero es la invalidez. Un obrero hoy sano y robusto, puede ser mañana poco menos que un ser deforme e inútil por efecto de una eventualidad contra la que no caben medidas preventoras.

Este obrero, aunque se halle afiliado al régimen obligatorio de retiros, y hayan pagado por él hasta entonces sus respectivos patronos y el Estado, caso de no tener la edad de 65 años, no puede percibir aún la pensión inicial de una peseta diaria.

En cambio, si hubiese hecho imposiciones mensuales tan sólo de una peseta durante doce meses consecutivos, tuviera la edad que tuviera al quedar inválido, tendría derecho a ser incluido en los beneficios que señala el artículo 78 del reglamento general para aplicación del régimen de retiros obreros.

Dicho obrero, desde el momento de declararse su invalidez, sea por accidente de trabajo o enfermedad, percibiría la pensión de una peseta diaria.

Yo soy español.—Sí, yo soy español porque he nacido en España; pero, aunque así no fuera, sería español porque mis padres son españoles.

Mi mayor orgullo es ser español, a tal extremo, que si yo no fuese español, mi máxima aspiración sería serlo.

(Del Catecismo del Ciudadano)

EL ESTADO Y LAS OBRAS SOCIALES

Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, sobre legitimaciones de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y sobre cesión de otros terrenos de los pueblos a los vecinos.

CAPITULO PRIMERO

Personas que pueden legítimar la posesión de terrenos. Excepciones.

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, quienes con anterioridad a la expresada fecha vengán poseyendo, por sí o por sus causantes, terrenos por ellos roturados, cercados, edificados o transformados en explotaciones agro-pecuarias o forestales, podrán legítimar la posesión de tales terrenos adquiriéndolos en plena propiedad, siempre que éstos pertenezcan al Estado o a los propios o comunes de los pueblos, salvo lo prescrito en el artículo 2.º.

Art. 2.º Para ser considerado como poseedor de los terrenos a que se refiere el artículo anterior, y tener derecho a disfrutar del expresado beneficio, habrá de acreditarse la posesión previa y continua de aquellos terrenos:

- Durante un año y un día, respecto de extensiones que no excedan de tres hectáreas.
- Durante un año y un día, más otro año por cada

noticia de que se proyecta la perpetración de un crimen o que se conspira contra el orden público o seguridad particular, o que existen en el territorio de su jurisdicción malhechores o gentes sospechosas, está obligado a ponerlo en conocimiento del Cabo o Subcabo del Somatén, o Autoridad más inmediata, quien tomará sus disposiciones, respetando el secreto, a fin de impedir el daño, en cuanto sea posible, procediéndose, desde luego, a la captura de los presuntos criminales o malhechores.

Art. 57 El Somatén de la octava Región debe levantarse en armas:

- Cuando lo ordene el Excmo. Sr. Capitán General, o por conducto de sus Jefes naturales, el excelentísimo Sr. General. Presidente.
- Al ser declarado el Estado de guerra, salvo orden contraria.
- Al estallar un movimiento revolucionario en cualquier punto de la Región, si no se previene lo contrario.

PREMIOS Y SANCIONES

Art. 58 Los individuos del Somatén que se distingan por sus circunstancias extraordinarias, o que presten en cualquier tiempo algún servicio de importancia para el bien público o a favor de la Institución, además de las recompensas que el Gobierno puede concederles, obtendrán también las pecuniarias que acuerde la Comisión, o las que permita el espíritu de asociación y compañerismo, que deben resplandecer siempre en el Somatén.

Art. 59 La Comisión acuerda las multas por las infracciones del Reglamento y las propone, para su aprobación, al capitán General, las cuales pueden ser de primero, segundo y tercer grado, siendo de cinco, quince y cincuenta pesetas, respectivamente. El importe de las mismas se destinará a recompensas de servicios de la Institución, o a fines de inte-

res para la misma, comprendiendo en ellos a las familias de los que sucumban o para los que se inutilicen en actos de su servicio.

Art. 60 La Comisión puede suspender a los Cabos y Subcabos cuando no crea conveniente que continúen en el desempeño de sus funciones, dando cuenta al capitán General del motivo que ha ocasionado aquella medida; puede también mandar recoger la licencia del uso de armas, a los individuos del Somatén, si conceptúa que, a juicio de dicha Comisión, se han hecho indignos de pertenecer al Cuerpo.

Art. 61 El individuo del Somatén que, sin causa justificada, dejase de asistir llevando su licencia, a las revistas que tengan por conveniente pasar los Cabos de Distrito, o la persona que está autorizada por la Comisión, como sucede con los auxiliares, o que no concurriese a formar en el punto al aviso de los Cabos, toque de campana u otra señal convenida, será castigado en proporción a las circunstancias de la falta.

Art. 62 El Somatén que enagenare el arma sin sustituirla, sufrirá una multa de veinticinco pesetas; incurrirá en la misma pena el que ceda su licencia o arma a otra persona, sin perjuicio de mayor responsabilidad, si ésta hiciese mal uso de aquélla.

Art. 63 El Somatén que, por negligencia, extravíase la licencia de uso de armas, no podrá obtener otra sino mediante un recargo de 2 pesetas. Siempre que se inutilice la licencia a algún individuo por un accidente, procurará recoger los fragmentos que le sea posible, como comprobante de que no la ha extraviado, con los cuales se le expedirá otra nueva sin recargo alguno, también se le expedirá licencia sin recargo alguno, en los casos de extravío sin negligencia. Si cambia de residencia, sin previo aviso a la Comisión, quedará anulada la licencia, dejando de pertenecer al Cuerpo.

hectárea de exceso sobre tres, respecto de extensiones superiores a tres y en ningún caso mayores de diez hectáreas.

Los indicados plazos no podrán contarse nunca desde fecha posterior a la de 1.º de diciembre de 1923.

Cada extensión de terreno que se trate de legitimar constituirá un todo indivisible, y, en consecuencia, habrá de justificarse por el solicitante la posesión continuada durante el tiempo correspondiente a la total cabida.

Art. 5.º No se podrá legitimar la propiedad por virtud de las prescripciones del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, y de este Reglamento cuando se trate de los terrenos que se expresan a continuación:

1.º Los comprendidos dentro de los montes declarados o pendientes de declaración de utilidad pública acerca de los cuales dictamine el Ministerio de Fomento que no conviene autorizar la legitimación.

A estos efectos se entenderán por montes declarados de utilidad pública los comprendidos en el Catálogo formado por aquel Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 4.º del Real decreto de 27 de febrero de 1897; y por montes pendientes de declaración de utilidad pública, los que estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda bajo la denominación de «montes investigados y no clasificados».

El dictamen del Ministerio de Fomento será necesario siempre que se solicite la legitimación de algún terreno comprendido en los montes a que se alude en los párrafos anteriores.

2.º Los que se hallen bajo la dependencia de la Junta de Colonización y Repoblación interior, ya se trate de colonias instaladas, en instalación o en estudio.

3.º Los de la Dehesa de Castilseras.

4.º Los de las vías pecuarias, descansaderos y abrevaderos.

Art. 4.º Los poseedores de terrenos a que se contraen los artículos anteriores no podrán acogerse al beneficio de la legitimación de que se trata en los siguientes casos:

a) Cuando el terreno poseído no se haya destinado al cultivo agrario, a la formación de prados artificiales o arrozales o a repoblación forestal.

b) Cuando las roturaciones interrumpen servidumbres de paso, fuentes o abrevaderos de interés público.

Sin embargo, podrán legitimarse las roturaciones que se hallen en terrenos gravados con servidumbres de paso, siempre que sea posible variar el trazado de ésta en forma tal que ni el nuevo recorrido ni la nueva pendiente influyan sensiblemente en las condiciones del tráfico.

También podrán ser legitimadas las roturaciones efectuadas en terrenos donde existan servidumbres de aguas constituidas por fuentes o abrevaderos, siempre que se deje libre el aprovechamiento de las aguas con la consiguiente servidumbre que gravará sobre la finca.

Los gastos de rectificación de las servidumbres de paso serán de cuenta de los legitimadores, y la apreciación de las condiciones que justifiquen la posibilidad y conveniencia de legitimar las roturaciones comprendidas en los casos a que se alude en los dos párrafos anteriores, se realizará por los funcionarios técnicos a que se refiere el artículo 8.º, previo informe favorable del Ayuntamiento o del Consejo provincial de Fomento respectivos.

CAPITULO II

Procedimiento para solicitar la legitimación de posesión de terrenos roturados y tramitación de los expedientes, deslinde, mensura y tasación de terrenos.

Art. 5.º Los poseedores de terrenos que deseen legitimar la propiedad de éstos deberán solicitarlo del Delegado de Hacienda en la provincia respectiva dentro del plazo que terminará el día 5 de diciembre de 1924, acompañando a la instancia el justificante de la posesión por sí o por sus causantes durante el tiempo que, según la extensión del terreno, exige el artículo 2.º. Además, se consignará en tal instancia el término municipal, el sitio en que radique el terreno, la cabida de éste, los linderos, el nombre de la finca, si lo tuviere, lo edificado, si existiera, y si dentro del predio existen servidumbres públicas o privadas y a favor de qué personas.

Si los terrenos estuviesen amillarados o catastrados podrá justificarse la posesión acompañando el correspondiente certificado. En otro caso, habrá de acreditarse la posesión mediante información testifical practicada

ante el juzgado que corresponda, en el pueblo donde radique la finca.

Cuando no se acompañe a la solicitud la justificación antes expresada y no se presentase ésta en el plazo que se señale, quedará sin efecto la petición de legitimación.

Art. 6.º Las solicitudes de que se trata en el artículo anterior serán tramitadas por las Administraciones de Propiedades e Impuestos.

Estas enviarán mensualmente a la Dirección general del ramo relación de las dichas solicitudes recibidas durante el mes anterior, con los nombres y apellidos de los solicitantes y expresión de los términos municipales respectivos.

La citada dependencia provincial publicará en el *Boletín Oficial* anuncio de cada solicitud de legitimación presentada, consignando el nombre del solicitante, el pueblo donde radique la finca, el paraje en que ésta se halle, la cabida declarada por el peticionario, los linderos y las servidumbres declaradas.

Se remitirá al Alcalde del pueblo respectivo un ejemplar de dicho *Boletín*, exigiéndole acuse de recibo y ordenándole que le dé la publicidad conveniente por los medios usados en la localidad.

También se enviará un ejemplar del mismo *Boletín Oficial* a la Jefatura del Distrito forestal correspondiente, a fin de que pueda reunir los elementos de juicio necesarios, en su caso, para el dictamen del Ministerio de Fomento a que se alude en el artículo 5.º.

Art. 7.º Si en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de cada solicitud en el *Boletín Oficial*, se presentara oposición fundada en motivos de carácter civil, se suspenderá por la Administración de Propiedades e Impuestos la tramitación del expediente, y se señalará al opositor el plazo de un mes para que justifique haber presentado ante los Tribunales ordinarios la correspondiente demanda y que ésta le ha sido admitida. Transcurrido el referido plazo sin justificar dichos extremos, se continuará el expediente administrativo; pero si resultase formalizada la contienda civil, se esperará a que sobre el pleito recaiga sentencia ejecutoria.

Cuando la oposición se funde en motivos de carácter meramente administrativo, se dará traslado de ella al solicitante y se suspenderá la tramitación del expediente hasta que resuelva acerca de dicha oposición el Delegado de Hacienda.

Art. 8.º Resueltos, en su caso, los escritos de oposición a que se refiere el artículo anterior, se procederá al deslinde, mensura y tasación de la finca. Tales operaciones serán realizadas por el personal facultativo que designe la Dirección general de Propiedades e Impuestos, como Centro competente del Ministerio de Hacienda, a petición del Delegado de Hacienda.

Art. 9.º Para la práctica de las operaciones de deslinde, mensura y tasación de los terrenos legitimables, el Perito nombrado al efecto citará al Alcalde de la localidad, a los propietarios colindantes y al peticionario.

De tales operaciones se formalizará la correspondiente acta, en la que se expresarán con claridad el sitio, la cabida, los linderos, las servidumbres, el cultivo a que está destinado el terreno y demás circunstancias que se estimen precisas, consignándose también las protestas que contra la operación se formulen, pero sin suspender ésta cualesquiera que aquéllas sean.

Art. 10. Si acerca del deslinde surgiera alguna cuestión con los propietarios colindantes, será resuelta por el Delegado de Hacienda, previos dictamen del Perito que lo hubiese practicado e informe del Abogado del Estado, sin perjuicio del derecho que los interesados puedan ventilar ante los Tribunales ordinarios.

Art. 11. La tasación de los terrenos cuya propiedad se desee legitimar se efectuará sobre la base del valor que tuvieran aquéllos en la época de su ocupación, sin que pueda computarse como elementos integrantes de tal valor el de los trabajos que se hubiesen realizado para roturar, cercar, edificar o transformar en explotaciones agropecuarias o forestales los dichos terrenos.

Se entenderá por época de la ocupación del terreno legítimo la correspondiente a la fecha a partir de la cual cada solicitante haya justificado el arranque de la posesión.

La tasación se realizará en venta y en renta.

(Concluirá)

NOTICIAS VARIAS

En las últimas oposiciones celebradas en Madrid para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, fué aprobado, según consta por el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del 13 del anterior, el hijo de la provincia de Lugo, natural de Cospelto, presbítero D. Perfecto Méndez Braña, a quien por Real Orden de 29 de enero próximo pasado se le concede derecho a ocupar plaza en propiedad cuando por turno le corresponda.

Reciba el Sr. Méndez Braña cordial enhorabuena.

En la parroquia de San Pedro de Cangas (Foz) ha fallecido, confortado con los Santos Sacramentos, a la avanzada edad de 84 años el señor don Manuel Sierra, padre de nuestro estimado amigo el culto y virtuoso párroco de Muras don Leoncio López de las Casas, a quien acompañamos en el sentimiento a la vez que pedimos a Dios por el eterno descanso del finado.

Dice nuestro colega *La Lectura Dominical*:

«La operación que el eminente Doctor Sloker ha practicado a nuestro queridísimo compañero el ilustre académico don Alvaro López Núñez (*Froilán León*), ha tenido un éxito completo, encontrándose éste ya fuera de cuidado, por lo que calurosamente le felicitamos.

Al dar a nuestros lectores y amigos tan grata noticia, a todos les agradecemos muy de veras el interés que demostraron por nuestro esclarecido compañero, que por nuestro conducto también les manifiesta cordial agradecimiento.»

La persona que haya perdido en noviembre de 1922 algún dinero, hallado en la calle de Méndez Núñez de esta Ciudad, puede acudir a esta Administración en donde se le facilitarán datos para recobrarlo.

Hoy fiesta de San Rosendo, gloria de Galicia y Patrono de la diócesis de Mondoñedo, se celebran con toda solemnidad los oficios en la Catedral. Hay sermón en la misa conventual y se gana indulgencia plenaria visitando el altar del Santo con las condiciones ordinarias.

Según nos informan vecinos de Sasdónigas, viene realizando una labor cultural muy digna de aplauso durante las primeras horas de la noche el Cura párroco de dicha feligresía don Antonio Doural Núñez, que voluntaria y gratuitamente se impuso la pesada carga de enseñar las primeras letras a una treintena de niños y jóvenes, que ante la necesidad de ganar un jornal y por su edad antireglamentaria, no pueden asistir a la Escuela Nacional que allí existe, llegando el sacrificio de dicho Sr. Cura a costear de su peculio particular el material de enseñanza.

No alvidando el joven y celoso Párroco que nada vale la ilustración de la inteligencia si ésta se pone a contribución de un corazón depravado, consagra todas las semanas un día a la enseñanza del Catecismo, sin descuidar la cataquesis dominical, a la que concurre gran número de niños estimulados por el sorteo de algunos premios con que siempre termina dicha tarea apostólica.

¡Así se forman los ciudadanos honrados!

Felicitamos al Sr. Doural por la labor emprendida que tanto como en sacrificios, ha de ser abundante en frutos.

Ha fallecido en esta población la Srta. D.^a Carmen Torviso García, cuyo entierro y funerales tuvieron lugar el día 25 del pasado.

También falleció el Sr. D. Veremundo López Sanmartín. El sepelio y funerales tuvieron lugar el día 28.

Descansen en paz sus almas y reciban sus estimadas familias nuestra pésame.

La colonia española residente en Buenos Aires ha pedido al Gobierno de aquel país la autorización oportuna para erigir en la capital de la Argentina una estatua al Rey de España don Alfonso XIII.

Ha fallecido en el Sanatorio Baltar de Santiago la señora doña Aurora Mel y Mel, esposa de don José M.^a Canel Otero, de Carballido del Valle de Oro. Sus restos fueron trasladados a dicha parroquia de Carballido, en cuyo cementerio recibieron cristiana sepultura. Descanse en paz la finada y reciba su familia, en especial su desconsolado esposo el Sr. Canel, nuestro pésame sentido.

La prensa de los pueblos interesados sigue ocupándose del asunto del ferrocarril Lugo-Ribadeo por Villalba-Mondoñedo.

Heraldo de Villalba, bajo los epígrafes «En pro de nuestro ferrocarril» «Se impone una acción de conjunto», dice: «opinamos que es llegada la ocasión de emprender una seria acción de conjunto celebrando una gran asamblea en la capital de la provincia, en Villalba, en Mondoñedo, en el lugar que se crea más adecuado para una reunión magna, a fin de tomar acuerdos concretos para que nuestra voz llegue al Directorio rodeada de todos los prestigios de la fuerza y de la razón que asisten a todos estos pueblos... que necesitan... una línea ferrea para el desarrollo de sus fuentes de riqueza, hoy estancadas por falta de vida y movimiento».

La Voz de la Verdad propone que a la reunión se invite como técnico al Sr. del Cueto cuyos juicios sobre esta obra son ya conocidos.

Con el más vivo interés y entusiasmo unimos nuestra voz a la de los colegas de los pueblos hermanos.

Mañana empieza en Alcántara el triduo de desagravios que el Apostolado de la Oración y la Cofradía de la Pasión celebrarán durante los tres días de Carnaval.

A las 6 y a las 8 de la mañana habrá Misa de comunión.

El ejercicio de la tarde comenzará a las 5, con exposición de S. D. Majestad.

Por disposición testamentaria del difunto Párroco de Landoy don Joaquín Díaz Rodríguez (q. e. p. d.), se ha fundado una nueva beca en el Seminario, siendo llamados en primer término a su disfrute los parientes del fundador y después los hijos de la parroquia de Landoy.

El próximo día 7, se celebrará la fiesta de Santo Tomás de Aquino, con especial solemnidad en nuestro Seminario Conciliar.

A las siete de la mañana habrá misa de comunión. A las diez y media se celebrará la solemne, cantada por la Schola Cantorum de dicho Centro, con asistencia de todos los alumnos y del Claustro de Profesores.

A las seis y media de la tarde comenzará una solemne velada literario-musical en honor del Ángel de las Escuelas, para la cual se repartirán invitaciones. Por anticipado aplaudimos a los alumnos y profesores del Seminario por el acto que para tan cercana fecha preparan y que será una brillante prueba más del culto que en aquel Centro se rindió siempre a la virtud y al saber personificados en la figura de Santo Tomás.

Gracias a la actividad y celo desplegados por el Comandante de la Guardia civil de este puesto, se logró hallar el reloj de oro, de cuya pérdida dábamos cuenta en el número anterior.

De la última MEMORIA del Montepío del Clero Mindoniense recogemos el interesante dato de que el fondo de reserva de dicha Asociación ascendió el año de 1923 de cincuenta y dos mil quinientas pts. a SESENTA MIL.

En vista de este estado floreciente y marcha progresiva la Junta Directiva tiene en estudio varias reformas encaminadas a proporcionar mayores ventajas a los socios, las cuales someterá oportunamente al examen y aprobación de los asociados.

BOLETIN

de la

Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas

AÑO VI

MONDOÑEDO, 1.º DE MARZO DE 1924

NÚM. 106

LA GANADERIA GALLEGA EN PELIGRO O UNIRSE LOS LABRADORES, O DEJARSE MORIR

Lo que pasa

Otra vez vuelve a recrudecerse el problema de la venta del ganado de abasto destinado en especial a la plaza de Barcelona, principal mercado para el ganado vacuno de Galicia.

Por conducto fidedigno hemos llegado a conocer los detalles del contrato hecho por los tablajeros de Barcelona, de acuerdo con las Autoridades, con los abastecedores Pedro de Sarria y Antón de Marcos, de la provincia de Lugo, quedando éstos los únicos que pueden hacer las expediciones a dicha plaza de Barcelona.

Fianza de ambas partes, 500.000 pesetas, caso de rescisión del contrato.

Precio de venta a los tablajeros, puesto el ganado en el matadero y en canal, 3'50 ptas.

Cantidad a servir diariamente, 250 reses con un repuesto de 500, para los casos imprevistos, con el fin de que no quede sin carne la plaza consumidora.

El pueblo de Barcelona quiere carne buena y económica.

Es natural.

Por los muchos recursos que el pueblo tiene y por la actitud enérgica de las Autoridades, Barcelona busca quien le suministre carne suficiente diariamente y en condiciones de baratura aceptables.

Lo lógico sería que los labradores gallegos, verdaderos ganaderos, criadores de las terneras, vacas y bueyes que se sacrifican en Barcelona (dígase lo mismo de Madrid) se presentasen, como un solo hombre, a decir: aquí está la carne que necesitáis, suministrada por nosotros.

Pero los labradores, los ganaderos o criadores gallegos, se muestran impasibles, como si el asunto no les interesara. A lo más se lamentan de que los tratantes no compren o de que pagan mal.

Aprovechando esta indecisión, este apocamiento, esta falta de unión y de actividad del productor gallego, se presentan los tratantes, y entre dos o tres de ellos se comprometen a comprar todo el ganado de Galicia y enviar a Barcelona cuanto necesite.

El peligro

El peligro es enorme.

El traficante, llámese Pedro o Juan, ocupa una posición entre el *productor* (el labrador que cría el ganado) y el *consumidor* (los habitantes de Barcelona o Madrid, donde sea) que compran la carne.

Esa posición la utiliza el traficante para hacer su negocio. Cuánto más barato compre al productor y más caro venda al consumidor, más lucrativo será el negocio, más ganancia sacará.

Ocurre que los consumidores, ya por sí mismos, ya por el celo de las Autoridades, resisten mejor a los intentos de los traficantes y no se dejan explotar tan fácilmente, y entonces contra quien el fabricante emplea toda su fuerza es contra el productor, al cual encuentra más débil e indefenso.

Con suspender las compras hasta que el labrador se vea con el agua al cuello y venda por lo que le den, o con marearlo por mil modos hasta conseguir que acepte lo que lo ofrecen, obtiene lo que desea, es a saber: comprar muy barato para sacar crecida ganancia.

Este peligro deben verlo los labradores. Hasta que no lo vean, y no se convenzan bien de su gravedad, y no se unan para las ventas directas, colectivas o cooperativas, pagarán duramente las consecuencias y sus lamentos serán enteramente perdidos.

Los labradores, o se unen para hacer ellos por sí mismos en sus Sindicatos y Federaciones lo que hacen los traficantes e intermediarios, o se resignan a que sigan estrujándolos hasta morir.

Lo que no hay que pedir

Los labradores, algo pueden y deben pedir, y algo hay también que ni pueden ni deben pedir.

La fuerza, medios y recursos que les da la unión para eliminar intermediarios y realizar felizmente por la cooperación de todos lo que a cada uno sería imposible, eso no lo deben pedir a otros, ni a los gobiernos ni a nadie, porque lo tienen en la propia mano.

Socios entusiastas, resueltos, disciplinados, bien unidos en los Sindicatos; Sindicatos refor-

zados y bien sostenidos unos por otros en la Federación, es lo que hace falta y es lo que se tiene con solo quererlo decididamente y ponerlo por obra de una manera resuelta.

Querer y hacer, y nada más.

Pero hay que pedir dos cosas

Para no ser arrollados ahora los labradores, que crían ganado de abasto, necesitan por lo menos, dos cosas:

Vender su ganado *al peso en báscula* y saber las *cotizaciones* o *precios* en Barcelona y demás plazas consumidoras.

Mientras los vendedores no conozcan el peso y las cotizaciones, no tendrán base alguna fija para saber el precio que corresponde a sus reses.

Los traficantes, por la práctica, conocen a ojo y por tanteos el peso de las reses que intentan comprar, con una aproximación maravillosa. Los precios y cotizaciones los saben también por noticias e informaciones que reciben a cada paso de los puntos a donde remiten ganado.

En esta situación, la lucha del paisano ganadero con el traficante acaparador es tan desigual como la de un hombre sin ojos y sin manos con otro que tiene ambos ojos y ambas manos expeditos.

A las autoridades

Nos dirigimos a las Autoridades provinciales y locales, a quienes desde luego consideramos firmes en su puesto y resueltas a defender los intereses de Galicia amenazados.

En donde no se hizo ya, *urge que se obligue a vender al peso el ganado de abasto.*

En los mercados o ferias y en los sitios donde se hagan las pesadas en cada municipio, deben *ponerse al público las cotizaciones corrientes recibidas por correo o telégrafo.*

Los labradores, deben acudir pidiendo con todo interés *básculas y cotizaciones.*

Es este el momento de que den señales de vida los Sindicatos y Sociedades de labradores y ganaderos.

Unas aclaraciones

Damos por supuesto que las Autoridades y los labradores tomarán en cuenta lo que decimos y se resolverán a defender a Galicia y a la riqueza principal del país.

¿Cómo con el peso en báscula y la cotización en la plaza consumidora se podrá saber el precio de una ternera o de cualquiera otro animal?

Advertimos, lo que de sobra se sabe, que el peso en báscula en los puntos de partida, es *en vivo*, y la cotización es en el punto de destino *por peso en canal.*

No obstante hay tal relación entre estos dos extremos que, a falta de otros datos, pueden bastar para una tasación muy aproximada y racional de una res

Sea una ternera que en la báscula pesa 200 kilos. (Peso vivo).

Se sabe que en las terneras cada 100 ks. de peso en vivo, dan poco más o menos 45 ks. de peso en canal en Barcelona.

Luego la ternera del caso hay que calcular

rendirá en Barcelona $45 \times 2'00 = 90$ ks. canal.

Ya sabemos, pues, por un cálculo aproximado el peso en canal de aquella ternera, con sólo saber fijo su peso en vivo.

Veamos ahora cómo se averigua el precio o valor.

Supongamos que delante tenemos la cotización, a $3'50$ pts. el kilo canal.

Multipliquo el peso canal calculado por la cotización en canal, y tengo: $90 \times 3'50 = 315'00$.

Por este cálculo se ve que en Barcelona una ternera de 200 kilos vivos, aproximadamente o por término medio, dará 315 pesetas.

Esas 315 pesetas serían las que el *criador* obtendría si él mismo fuera a vender allí su res y si en el viaje no tuviera gasto alguno.

Las pesetas que le corresponden, pues, son las que deben quedar deducidos los gastos precisos.

También estos gastos se conocen con gran aproximación.

Con el 12 o el 13 por cien suele haber más que de sobra para esos gastos.

Deduzcamos de 315 pts. el 13 % (que es $3'15 \times 13 = 40'95$) y tendremos: $315 - 40'95 = 274'05$.

He ahí el valor de la ternera averiguado al pie de la báscula, donde se pesa en vivo, antes de partir para Barcelona. ¡Debe valer 274 pesetas, a la cotización dada, por lo menos!

Un reparo

Se dirá son muchos cálculos esos para los labradores.

Diremos nosotros, y para decirlo nos sobran pruebas, son tan sencillos estos cálculos que la mayoría de los labradores, poniendo en ello atención y empeño, llegarán a hacerlos con toda seguridad de memoria y los harán para su gobierno y para los demás que no sepan hacerlos.

Pero hay un modo de abreviar y simplificar el cálculo.

Véase.

¿Cuanto se sacó líquido de la ternera de 200 kilos?

El líquido calculado son 274 pesetas. Prescindimos de los céntimos.

Divídanse 274 pts. (valor) por 200 kilos (peso vivo) y se tendrá $274:200 = 1'37$.

Una peseta y treinta y siete céntimos es el valor del kilo vivo.

¿Quién no averigua ahora el precio de todas las terneras, cualquiera que sea su peso?

¿Pesa 200 kilos? Es $200 \times 1'37 = 274'00$.

¿Pesa 185 kilos? Es $185 \times 1'37 = 253'45$.

¿Pesa 225 kilos? Es $225 \times 1'37 = 308'25$.

Traficantes y mercaderes de toda clase adquieren, sin más instrucción muchos de ellos que buena parte de nuestros labradores, la práctica de *hacer sus cálculos y echar sus cuentas.* ¿Por qué no ha de adquirirlos el labrador también?

Orden de instalar básculas

Ya en máquina este número leemos la *Circular* que publica el «Boletín oficial», de la provincia, mandando a los ayuntamientos establecer básculas, si ya no existen, en los mercados o ferias, para poder controlar siempre los precios de mercado con los mataderos.

DE NUESTROS SINDICATOS

Del de Romariz

El día 20 de enero retropróximo, liquidó este Sindicato, en Junta general ordinaria, las cuentas del último ejercicio y formuló y aprobó el presupuesto para el de 1924, en la forma que se detalla al dorso, quedando constituida la nueva Junta Directiva con los individuos expresados al margen.

Lo que me honro en comunicarle a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Romariz, 15 de febrero de 1920.

El Presidente,

Luis Balseiro

Junta Directiva

Presidente, D. Luis Balseiro Graña; Vicepresidente, D. Severino Ares Gómez; Secretario, D. Antonio Anello González; Vicesecretario don José Fernández Leal; Tesorero, D. Joaquín Blanco Otero; Vicesorero, D. Jesús Redondo; Vocales, D. Angel Verdes Saavedra y D. Ricardo Seijo Vivero.

Consejo de Vigilancia

Presidente, D. Leopoldo Rojo Iglesias; Vicepresidente, D. Eduardo Anello González; Vocales, D. José Balsa y D. Francisco Calaza.

Consiliario, D. Teodoro López Masada.

Sr. Presidente de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos de Mondoñedo.

Resumen de la liquidación del presupuesto de 1923.

	Pesetas
Activo.	112'38
Pasivo.	115'25

Saldo en contra. . . 2'87

Presupuesto formulado para 1924.

INGRESOS

Existencia en Caja.	112'38
Cuotas de los socios.	21'00
Comisión en las compras.	8'00

Total de ingresos. . . 141'38

GASTOS

Cuotas de tres años para la Federación.	30'00
Id. del año último para la Confederación.	5'35
Id. del año actual para la id.	5'25
Bandera del Sindicato.	81'00
Suscripción de tres años a la Revista.	9'00
Otros gastos.	5'00

Total de gastos. . . 135'50

RESUMEN

Ingresos.	141'38
Gastos.	135'50
Saldo a favor.	5'88

Del de Argomoso

Pongo en su conocimiento, a los efectos que procedan, que con esta fecha se celebró Junta general de este Sindicato, procediéndose a la renovación de cargos, siendo reelegidos los mismos que la componían, y la rendición de cuentas habiendo dado el resultado siguiente:

DEBE

	Pesetas
Remanente del año anterior.	51'03
Por compras de centeno.	538'60
Petróleo.	151'86
Arroz.	152'38
Superfosfato.	204'71
Jabón.	231'65
Aceite.	368'09
Sulfato.	29'98
Veinticuatro cuotas.	24'00
Fracciones en favor.	90
Total.	1753'20

HABER

Abonó por razón de centeno.	529'10
Arroz.	149'40
Superfosfato.	200'80
Jabón.	227'28
Aceite.	348'14
Sulfato.	29'40
Petróleo.	148'80
Arrastre.	13'00
Cinta para la bandera.	4'50
Uno por ^o de Secretaría.	16'15
Por Revista.	3'00
Total.	1669'57

Queda un remanente en favor del Sindicato de . . . 83'63

Se valúa el mobiliario en . . . 111'15

Dios guarde a V. muchos años,
S. Pedro de Argomoso, 6 enero de 1924.

El Presidente, *Manuel García Polo* El Tesorero, *Manuel García*

Sr. Presidente de la Federación de S. A. C. de Mondoñedo.

¿Y qué es la Patria?—Mi patria es España, sus montes y sus llanuras, sus mares y sus ríos; mi patria es el lugar donde he nacido, donde descansan mis muertos queridos, donde me enseñaron a leer y a pensar y a sentir; mi patria es todo lo que yo más amo. Allí donde flota la Bandera española, allá está mi patria, allá está España.

(Del Catecismo del Ciudadano)

A NUESTROS SINDICATOS

Una buena noticia

Desde hace bastante tiempo era nuestro deseo más vehemente, dotar a la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos de *casa propia*.

Nuestra ansia era que en la ciudad de Mondoñedo se alzase un edificio, siquiera modesto, que ostentase en su fachada este letrero: CASA DEL LABRADOR, en donde se cobijasen las instituciones más beneficiosas para el labrador (Caja Central de Ahorros y Préstamos, Sección de Compras y Ventas Colectivas, Círculo de Estudios Sociales, Sección de Propaganda, Almacenes Cooperativos, Redacción del Boletín de la Federación, etc).

Ha querido Nuestro Señor que viéramos realizados nuestros deseos en forma que esperamos ha da satisfacer a las necesidades de la Obra y a las aspiraciones que por el momento nos es lícito abrigar.

La casa adquirida es la que ocupa la cabecera de la Plaza de la Constitución en la entrada a la calle de Padilla, donde actualmente están instaladas las oficinas de Telégrafos.

Sobre los foros

Ha salido para Madrid una Comisión formada por representantes de las Federaciones Católico-Agrarias de Tuy, Santiago, Coruña, Orense, Monforte, Lugo y Mondoñedo, que va a informar ante el Directorio sobre la tan debatida cuestión de los foros, conforme a las doctrinas de la sana justicia y a bases previamente acordadas.

Es ánimo de la Comisión citada, solicitar ser oída por el Soberano e informarle del estado del problema y de las soluciones que cabe darle en bien de todos y sin lesión de los legítimos derechos de nadie.

Para formar en esa Comisión salió para Madrid, el viernes 22, el Tesorero de nuestra Federación, D. José M.^o Rego González.

VIII Asamblea de la Confederación

El 25 del pasado comenzaron las tareas de la VIII Asamblea de la Confederación Nacional Católico-Agraria.

En ella toman parte en representación de esta Federación, el Presidente D. Antonio Maseda, el Vicepresidente D. Jorge González-Redondo y el Tesorero D. José M.^o Rego González.

Aunque en el momento de escribir estas líneas no conocemos los resultados de la Asamblea, sus resoluciones y acuerdos, por cuanto siguen todavía los trabajos de la misma, que siempre duran varios días, esperamos que en esta Asamblea la Confederación marcará un nuevo avance en la obra de redención del labrador y de resurgimiento de la agricultura.

Experiencias agrícolas

Cumpliendo encargo del Centro de Estaciones Experimentales de abonos, de Madrid, tenemos

en nuestro poder varias mezclas de abonos que dicho Centro nos envía, gratuitamente, para entregar a los agricultores que más se han distinguido en los ensayos hechos en el cultivo del maíz y de la patata.

Los abonos remitidos contienen las siguientes mezclas:

Para D. Pascual Díaz, un saco con 8'100 kilos de superfosfato de cal 18/20 y 4'500 kilos de sulfato amónico; para la 2.^a parcela del ensayo en maíz.

Un saco con 8'100 kilos de superfosfato 18/20 $\frac{0}{10}$; 4'500 kilos de sulfato amónico y 3'600 kilos de sulfato de potasa; para la 3.^a parcela del mismo ensayo.

Para D. Manuel Rico Gasalla, un saco de 2'500 kilos de sulfato de potasa y 1'500 kilos de sulfato amónico; para la 2.^a parcela del ensayo de maíz.

Un saco con 2,500 kilos de superfosfato 18/20 $\frac{0}{10}$, 1,500 kilos de sulfato amónico y 1'250 kilos de sulfato de potasa; para la 3.^a parcela del mismo ensayo.

Los árboles y nuestros abuelos

(De una cuartilla dedicada a la «Fiesta del Arbol» en Insua.)

Ha más de 360 años que en Mondoñedo se celebraba la primera "Fiesta del Arbol".

Por medio de bandos se ordenaba en 1563, «que los vecinos de la ciudad y concejo estaban obligados a plantar cada año seis árboles».

Pasaron los tres siglos corridos. Los que vinimos al mundo en la segunda mitad de la última centuria aun hemos contemplado nuestros hermosos sotos, encanto de Galicia; nuestros viejos pinares y añosas robledas; nuestros clásicos «pomares» huertas y valdíos con ricos y variados frutales, hoy desaparecidos, como desapareció el viejo espíritu rural de nuestras aldeas.

Hemos visto a nuestros abuelos, con su picachón, su podadera y corva navaja, plantando, injertando y cuidando con un esmero que hoy no sabemos imitar, de la abundante riqueza forestal de nuestra tierra.

Para ello no necesitaban fiestas, ni músicas, ni cohetes, ni discursos.

Como dijo el gran Benavente, si estas fiestas sólo significan una pública exhibición, «no valdrían más que esas ruidosas hazañas guerreras de tambores y trompetas.»

Hermosa y simpática es sin duda la fiesta del árbol. Alguien dijo también que antes de ella ha debido establecerse la fiesta de la *ancianidad* desvalida; la fiesta de la *niñez* desheredada...; la fiesta de la *comiseración* de los *animales*.

No menos que el fomento de la cultura *forestal* ha de interesarnos el de la cultura *moral*.

JOSÉ M.^o LAGE

GRAN CERERÍA DE LEÓN XIII

CLASES LITÚRGICAS GARANTIZADAS

Esmerada fabricación en velas de cera,
cirios esteáricos y bujías

RAFAEL GIL Y COMPAÑÍA

Fábrica y despacho: Paseo de la Alameda, letra V

Cuenta corriente en el Banco Hispano Americano **JÁTIVA** Telegramas y telefonemas: RRGIL

Esta entidad, que viene poniendo en práctica desde su reciente constitución, los principios cristianos sociales expuestos tan maravillosamente por el inmortal Pontífice León XIII en su celeberrima Encíclica «Rerum Novarum», espera la cooperación de todos los que intervienen en el consumo de sus artículos, para poder desarrollar con más eficacia en su industria y dentro de su esfera de acción estos nobles ideales; en la seguridad de que aparte de dar satisfacción cumplida a las legítimas aspiraciones de sus obreros, y de establecer con ellos aquellas relaciones íntimas y familiares que indefectiblemente han de existir cuando la justicia y la caridad son las que realmente resplandecen en sus actos, los compradores, por su parte, también encontrarán grandes ventajas en las condiciones de venta y una garantía verdad en la calidad y buen resultado de las clases litúrgicas.

*Venta para esta Diócesis, Sombrerería de Salvador Neira
—Mondoñedo—*

COCINAS

LEGÍTIMA Y VERDADERA MARCA-REAL

PATENTE DE INVENCION NUM. 72.759

Propias para todos los usos, sean ellos de la clase que fueren e ideales para casas de labranza; yendo en este caso provistas de caldero apropiado para la comida del ganado y coladas de la ropa y horno especial para hacer pan admirablemente.

En cualquiera de los casos admite mi cocina MARCA-REAL los servicios de termo-sifón para producción de agua caliente para el baño y demás, así como el de calefacción.

Es detalle de gran importancia tener en cuenta que siempre, en todos los casos los anteriores y cuantas combinaciones y servicios se quiera haga mi cocina

MARCA-REAL

funcionarán todos ellos con UN UNICO GASTO DE LENA O CARBON según para el combustible que la misma se quiera.

OBREROS ESPECIALISTAS PARA LAS INSTALACIONES

Pídanse detalles, presupuestos, catálogos y demás, gratis a

Juan Fernández Real.

Arenal, 44. VIGO

Acción Social

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN (Pago adelantado)

Mondoñedo, mes 0'55 pesetas. Fuera, semestre, 2.50. Año, 4.50, Extranjero, año 6.
Para entidades y particulares asociados, semestre, 2, año 5.

Automóviles FIAT

Julio Desronces STOCK

Bandajes macizos
Neumáticos Dunlop
STOCK Neumáticos Nacional
Ronda de la Coruña, 4.—LUGO

USAD SIEMPRE

JABÓN "EL RAYO"

Fábrica de
JABONES
Y LEJÍAS

El Rayo
de PUELLAS y
NOVEGIL

(S. en C.)

RIBADEO (LUGO)

LA COMPETIDORA UNIVERSAL

Explotación de las canteras de mármol
de Galgao y Sasdónigas
MONDOÑEDO

GRAN FÁBRICA DE ASERRAR MÁRMOLES Y TALLERES MECÁNICO

Se construyen lápidas, mausoleos, panteones;
cruces, aras, pilas bautismales, y del agua
bendita, capillas, fachadas de edificios,
sillares, escaleras, zócalos de portales,
baldosín de tres colores en todos los dibujos
que se deseen, balastradas, columnas,
pasamanos, barandas caladas, vertederos,
fuentes, mostradores, escultura y adorno, etc.

MATERIAL DE ESPECIAL DUREZA PARA
ESCALERAS

DIRIGID LOS PEDIDOS AL PROPIETARIO
JOSE R. REGO VILLAAMIL
MONDOÑEDO-(LUGO).

Manuel Fernández Taboada ESCULTOR

Ofrece una vez más a su numerosa
clientela sus servicios para la
construcción de imágenes, altares,
púlpitos, confesonarios, etc., etc.
y todo cuanto concierne con este arte.

Cuenta con personal competente
para la restauración de retablos y
otros objetos

que por su tamaño no pueden ser
trasladados a estos talleres

Para más detalles pedid catálogos
y nota de precios
que se envían gratis a vuelta de correo
Obispo Izquierdo, 8 - Lugo.

Ignacio Cortiñas Poupelo PINTOR Y DORADOR

Tiene el gusto de participar a su numero-
sa clientela y al público en general que a
partir del día de la fecha hará toda clase de
trabajos relacionados con la restauración
y pintura de imagen, dorado de altares, de-
corado de casas, establecimientos, etc. etc.
a precios convencionales.

Calle José M.^a Pardo, núm. 35
MONDOÑEDO

Fábrica de chocolates ELABORADOS A BRAZO de GONZÁLEZ (Lancero)

SUCESOR DE MURIAS

12, Progreso, 12

MONDOÑEDO